

## RESOLUCION No. 240-26-200052 de 08/01/2026

Por medio de la cual se revoca la actuación administrativa seguida al servicio de gas natural del inmueble ubicado **FRENTE A BOMBA ZUCA KIOSCO - 5 DE RODADERO - MAGDALENA**, Contrato No. **17120089**, en el cual aparecen registrados

### RESTAURANTE Y HOSPEDAJE EL PUN Y/O USUARIOS DEL SERVICIO

La empresa GASES DEL CARIBE S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, GASCARIBE S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 145 y 150 de la Ley 142 de 1994, del aparte 5.54 del Código de Distribución de Gas Combustibles por redes, de los artículos 44 y 59 del Contrato de Condiciones Uniformes y en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la interventoría de operaciones de la empresa GASES DEL CARIBE S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, practicó una visita técnica el día **10 DE JUNIO DE 2025**, al servicio de gas natural del inmueble ubicado **FRENTE A BOMBA ZUCA KIOSCO - 5 DE RODADERO - MAGDALENA**.

**SEGUNDO:** En desarrollo de la anterior visita técnica, se encontró lo siguiente: *"En visita de verificación al predio se realizan apiques a nivel de acometida, para sondear con cámara endoscópica, en el sondeo se evidencia una tee de acometida la cual ingresa al predio en alta presión al predio en mención que funciona un restaurante/hotel, usuarios no permiten ingreso al predio para evidenciar la tee ni regulador interno, se procede a realizar la suspensión del servicio en acometida, ya que cerca se encontraba una poli válvula, los consumos que aquí se generaron no fueron registrados por el CDM ni facturados ante Gases del Caribe, funciona restaurante/hotel, usuario no firma inconforme con el procedimiento, usuario alto de barba, de tez blanca camisa de Colombia, bermuda negra"*.

**TERCERO:** Que en razón de las anomalías detectadas, GASES DEL CARIBE S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS inició actuación administrativa de recuperación de consumos dejados de facturar, para lo cual, expidió el **PLIEGO DE CARGOS NO. 240-25-300350 DE 09 DE JULIO DE 2025**, que fue debidamente notificado al suscriptor, propietario y/o usuarios del servicio en mención, y en el que se informó del término presentar descargos por escrito.

**CUARTO:** Que vencido los términos para la presentación de descargos, para los señores **RESTAURANTE Y HOSPEDAJE EL PUN Y/O USUARIOS DEL SERVICIO**, estos no hicieron pronunciamiento en tal sentido, por lo que, la empresa expidió la **RESOLUCIÓN NO. 240-25-201737 DE 21 DE AGOSTO DE 2025**.

**QUINTO:** Que mediante la **RESOLUCIÓN NO. 240-25-201737 DE 21 DE AGOSTO DE 2025**, GASES DEL CARIBE S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS realizó el cobro de los

## RESOLUCION No. 240-26-200052 de 08/01/2026

conceptos correspondientes a **CONSUMO NO FACTURADO**, por valor de **\$10.597.636**, más un cargo de **CONTRIBUCIÓN** del 8.9%, por valor de **\$943.190**, y **VISITA TÉCNICA**, por valor de **\$597.623**, al servicio de gas natural del inmueble ubicado **FRENTE A BOMBA ZUCA KIOSCO - 5 DE RODADERO - MAGDALENA**, del cual, **RESTAURANTE Y HOSPEDAJE EL PUN** es suscriptor y/o usuario del servicio. Dicha resolución fue debidamente notificada al suscriptor, propietario y/o usuarios del servicio en mención y en esta se informó los recursos que procedían contra este acto administrativo.

### ANÁLISIS

**PRIMERO:** Que GASES DEL CARIBE S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

**SEGUNDO:** Que una vez verificada la actuación administrativa adelantada en el inmueble ubicado **FRENTE A BOMBA ZUCA KIOSCO - 5 DE RODADERO - MAGDALENA**, GASES DEL CARIBE S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, pudo llegar a la conclusión que se presentaron ciertas inconsistencias de carácter técnico, por tal motivo, GASCARIBE S.A. E.S.P. a través de la presente resolución a revocará la actuación administrativa seguida contra el servicio de gas natural del inmueble ubicado **FRENTE A BOMBA ZUCA KIOSCO - 5 DE RODADERO - MAGDALENA**.

**TERCERO:** Relativo a la oportunidad para revocar, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 95, expresa que: "*La revocación directa de los actos Administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda (...)*"

Por todo lo anteriormente expuesto, GASES DEL CARIBE S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

### RESUELVE

**PRIMERO:** Revocar la actuación administrativa iniciada mediante el **PLIEGO DE CARGOS NO. 240-25-300350 DE 09 DE JULIO DE 2025** y finalizada con la **RESOLUCIÓN NO. 240-25-201737 DE 21 DE AGOSTO DE 2025**, en el sentido de no cobrar los conceptos correspondientes a **CONSUMO NO FACTURADO**, por valor de **\$10.597.636**, más un cargo de **CONTRIBUCIÓN** del 8.9%, por valor de **\$943.190**, y **VISITA TÉCNICA**, por valor de **\$597.623**, al servicio de gas natural del inmueble ubicado **FRENTE A BOMBA ZUCA KIOSCO - 5 DE RODADERO - MAGDALENA**.

**SEGUNDO:** Archívese el expediente.

**RESOLUCION No. 240-26-200052 de 08/01/2026**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los ocho (08) días del mes de enero de 2026.



**CARLOS JÚBIZ BASSI**

Jefe Departamento Atención al Usuario

OCTSOL/73

NOTIFICACIÓN PERSONAL					
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DÍA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):					
Identificado con cédula de ciudadanía N° :					
De la Comunicación y/o Resolución N° :					
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DÍA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:			
El notificado:	FIRMA:				
	N° DE CEDULA:				